MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REF.: Memo Nº 563/16 Dirección de Adquisiciones s/ Solicitud de Dictamen para "***Cancelación de Proceso de Contratación Directa: "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ZOOLOGICO" ID Nº 302934***".-
Dictamen Nº 1376
Fecha: 30 MAR. 2016

Señor Intendente.-

I- CONSULTA:
La Dirección de Adquisiciones por el Memo de referencia de fecha 16 de Marzo de 2016 remite a ésta Dirección el proceso de **Contratación Directa** - "***Adquisición de Alimentos para animales del Zoológico ID Nº 302.934/16*** con su respectiva recomendación de "CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, solicitando parecer jurídico sobre dicha recomendación y su posterior remisión a Secretaria General para la prosecución de trámites, por lo que esta Asesoría expone:

II- MARCO LEGAL:
Cabe manifestar lo dispuesto en la *Ley Nº 2051/03, Art. 31.- "CANCELACION DE LA LICITACION: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento, de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna ...".*

III- ANTECEDENTES:
Que, obra entre los antecedentes el Acta de Cancelación del Proceso de Contratación Directa denominada "Adquisición de Alimentos para animales del Zoológico" ID Nº 302.934/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, que entre sus apartados menciona que la cancelación del llamado se debe a la necesidad de replantear las especificaciones técnicas de manera a adecuarse a las necesidades actuales y que de continuarse con el procedimiento en las condiciones establecidas en el PBC no se podría satisfacer a la necesidad de la convocante. El cual concluye de la siguiente manera: "***Conclusión y Recomendación Final: La CANCELACION de la Contratación Directa para el Proceso ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ZOOLOGICO – ID Nº 302.934/16, por los argumentos expuestos en la presente.-Fdo.: Lic. Braulio Ferreira – Director General Administración y Finanzas – Lic. Emilce Lovera Directora de Adquisiciones. Maris Llorens Directora del Jardín Botánico y Zoológico.-***

IV- PARECER LEGAL:
Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En ese sentido cabe mencionar que la Ley Nº 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base a la máxima autoridad de la convocante, el cual se apegará a la ley como asi también en este caso a la recomendación de CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, según lo estipula la misma Ley en su Art. 31º transcripta más arriba.-

En consecuencia, en virtud a la Recomendación de Cancelación de la Comisión de Evaluación del Presente Proceso, esta Asesoría Jurídica no opone reparos legales al mismo y considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, por lo que la recomendación de ***CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACION*** en cuestión deberá ser elevada al Intendente Municipal, conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27º, 28º y 31º, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.

Es nuestro dictamen.-

ROSSANA VERA VERA
Abogada

Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María Belén Dagueerre
Abogada
M.C.S.J. Nº 36.852

Abog. Orlando E. Aseretto C.
Unidad de Contratos y Convenios